



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a los 43 municipios del Estado, para que informen sobre el cumplimiento al requerimiento de emitir sus gacetas municipales, o bien, informen sobre impedimentos y apoyos necesarios**, promovida por el Diputado Gerardo Peña Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene por objeto realizar una solicitud a los 43 municipios del Estado, para que informen sobre el cumplimiento al requerimiento de emitir sus gacetas municipales, o bien, informen sobre impedimentos y apoyos necesarios; Realizar una solicitud a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas para que brinde el apoyo necesario a los municipios que lo requieran para la emisión periódica de sus gacetas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Recientemente a nivel nacional y local se hicieron adecuaciones al marco legal político del país, que obligaron a traer a la agenda pública nuestra composición federalista con Estados Libres y Soberanos y municipios libres, conforme a los artículos 40 y 115.

Y es que si bien para algunos, el municipio no representa por su limitada capacidad presupuesta!, y atribuciones, un asunto tan relevante para el país, en estos tiempos es particularmente importante que se valore nuevamente su contribución a la vida y orden social de la gente, no sólo para resolverle a las personas los problemas más cotidianos de la ciudadanía, como lo es hoy la distribución de agua potable., la recolección de basura, sino también y sobre todo el papel que juega también en la construcción de una sociedad más democrática.

Y en ese sentido, cabe traer a colación que los grandes retos de la Democracia en México, no solo pueden ser entendidos como los grandes ejercicios del derecho al voto, sino que en primer lugar, la democracia debe surgir de la participación cívica y cotidiana, en que las personas sin distinción de cargos públicos o influencia económica o política, se enteren de los asuntos públicos que más le conciernen, y pueda participar en los mismos, aportando ideas, o participando en las diversas convocatorias que se emiten, ejerciendo así, el derecho humano a la información pública.

En ese tenor, el 30 de mayo de 2023, hace más de tres años se expidió en este Recinto el Decreto 65-588, mediante el cual, se incorporaron en los artículos 92 Bis y subsiguientes del Código Municipal, la obligación para los municipios de transparentar su quehacer mediante la emisión y publicación periódica de su Gaceta Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dicha institución, administrada por la Secretaría de cada Ayuntamiento, ha contribuido a que diversos municipios del Estado puedan transparentar sus funciones, dar publicidad ágil a la actividad desempeñada en el Cabildo, las convocatorias, información relativa a servicios públicos y demás actividad pública que son y pueden ser de interés general, haciendo uso de las tecnologías de la información mediante una publicación electrónica.

Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de la Secretaría General de Gobierno para emitir y publicar información municipal, en el Periódico Oficial del Estado, lo cual siguen siendo el medio oficial para la publicación de reglamentos y leyes en el Estado.

Sin embargo a pesar de la vigencia de dicho Decreto, diversos municipios del Estado no han logrado aún emitir los mismos, pues se encuentran en ocasiones sujetos a restricciones presupuestales, tecnológicas o de falta de capacitación en materia de tecnologías de la información, u organización administrativa, con lo cual se replica una relación de co - dependencia del Gobierno del Estado, para asuntos que bien pudieran ser resueltos en la instancia municipal, atendiendo al principio de subsidiariedad.

En virtud de lo cual, mediante la presente iniciativa, se propone brindar un nuevo impulso a las facultades municipales en la materia, y así contribuir lo necesario para que los 43 Municipios del Estado, puedan también operar de manera exitosas sus gacetas y ayudar a dar difusión de sus actividades, sin menoscabo de aquellas que deban ser publicadas en el Periódico Oficial.

Lo anterior guarda sintonía con una serie de reformas a nivel nacional, como la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, que busca precisamente automatizar procesos y fomentar la digitalización, abaratando costos y acercando servicios a la ciudadanía.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la acción legislativa materia de análisis tiene por objeto formular una solicitud respetuosa a los 43 municipios del Estado, a efecto de que informen sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la emisión de sus Gacetas Municipales, así como pedir a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas el apoyo necesario para su implementación.

Dichas acciones, estimamos que se vinculan directamente con el derecho humano de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual toda la información en posesión de cualquier autoridad del ámbito federal, estatal o municipal es pública y debe regirse por el principio de máxima publicidad, así como con el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que garantiza la libertad de información y obliga a los entes públicos, incluidos los municipios, a poner a disposición del público la información que generen con motivo de sus actividades.

Asimismo, debe considerarse que el planteamiento no invade la esfera competencial de los Ayuntamientos, pues el artículo 115 de la Constitución Federal reconoce al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, mientras que la propia Constitución local adopta esa misma estructura al señalar que el Municipio Libre constituye la base de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la organización política y administrativa de Tamaulipas; en ese sentido, al tratarse de una solicitud institucional y no de una imposición normativa, la iniciativa mantiene el debido respeto a la autonomía municipal y, al mismo tiempo, promueve que los Ayuntamientos fortalezcan sus capacidades administrativas para cumplir con una obligación ya prevista en la legislación estatal.

De igual manera, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece expresamente que los municipios contarán con una Gaceta Municipal como órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público, con efectos vinculados a la publicidad y vigencia legal de los ordenamientos de competencia municipal, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Periódico Oficial del Estado cuando así lo dispongan las leyes aplicables; bajo esa tesitura, la iniciativa no crea una carga adicional ni altera el régimen jurídico municipal, sino que impulsa el seguimiento institucional de una obligación vigente, cuya finalidad es dotar de mayor publicidad, certeza y accesibilidad a los actos de gobierno municipal.

Ahora bien, desde la perspectiva de transparencia y rendición de cuentas, la propuesta guarda congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información y promover la transparencia y la rendición de cuentas, así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que regula esta materia en el ámbito local y comprende la información en posesión de autoridades que ejerzan actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; por ello, fortalecer la emisión periódica de las Gacetas Municipales representa una medida razonable para acercar la información pública a la ciudadanía, facilitar el conocimiento de los actos de Cabildo y consolidar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mecanismos de publicidad institucional en el orden de gobierno más próximo a la población.

Finalmente, consideramos que para declarar la procedencia de la iniciativa también se robustece desde la doctrina contemporánea del gobierno abierto, la cual identifica como elementos esenciales la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la innovación, ya que la publicidad accesible de los actos municipales permite que las personas conozcan los asuntos públicos de su comunidad y formen una opinión informada sobre el desempeño gubernamental; además, la solicitud de acompañamiento a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital resulta pertinente, pues la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos reconoce la simplificación administrativa, la digitalización y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, mientras que dicha Agencia estatal cuenta con líneas de acción vinculadas con conectividad municipal, herramientas digitales y servicios gubernamentales.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a los 43 municipios del Estado, para que informen sobre el cumplimiento al requerimiento de emitir sus Gacetas Municipales, o bien, informen sobre impedimentos y apoyos necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas para que brinde el apoyo necesario a aquellos municipios que lo requieran para la emisión periódica de sus gacetas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a las autoridades señaladas para su atención conducente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UNA ATENTA SOLICITUD A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INFORMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE EMITIR SUS GACETAS MUNICIPALES, O BIEN, INFORMEN SOBRE IMPEDIMENTOS Y APOYOS NECESARIOS.